

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303307
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Recursos Humanos 1236733K. Policía Local 1245313C. Solicitud presentada con fecha 4/8/2023 sobre publicidad de renunciaciones servicios extraordinarios Policía Local.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 2/11/2023 por la persona interesada, respecto a la solicitud presentada con fecha 4/8/2023 sobre publicidad de renunciaciones servicios extraordinarios Policía Local, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 16/1/2024, no ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 18/12/2023, remitiendo un informe elaborado por el Inspector responsable del Área de Coordinación elaborado el día 30/11/2023.

Con fecha 17/1/2024, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 29/1/2024, ha efectuado, entre otras, las siguientes manifestaciones:

"(...) Primero: Que se nos facilitase un listado, por meses, de las renunciaciones a los servicios Extraordinarios de cada policía en los diferentes turnos y unidades o especialidades de policía. Alegación 1.

Que, en el apartado primero del informe de 30.11.2023 (sefycu 4654629), emitido por la Jefatura de Policía, sobre el número de renunciaciones de cada policía al nombramiento de servicios extraordinarios se desglosan el total de renunciaciones por meses, pero no se detallan los turnos (mañana, tarde o noche) ni la descripción del servicio (operativo, central, atestados) en que se produjeron dichas renunciaciones tal y como se solicitó.

Que, aunque en el citado informe sí constan el número de renunciaciones de cada policía por mes y el total de las mismas a fecha 30/11/2023, se nos facilita sólo la primera parte de lo solicitado y seguimos sin tener acceso a dicha información.

Mencionar desde el inicio que, en el informe remitido, no constan ni el turno (mañana, tarde o noche) ni la descripción con la fecha del servicio asignado (operativo, central, atestados), que es lo solicitado desde el principio y una vez más en el punto uno.

Que además, se observa que en el citado informe por un lado no aparecen policías que han realizado servicios extraordinarios (como por ejemplo P102) y por otro lado si están otros que por tener asignado el complemento de productividad, descrito en el apartado 2.11 Disponibilidad Fuera de la Jornada Laboral (cifrada en 135 horas de promedio anual, sin abono adicional de horas extraordinarias) del Anexo I del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, podrían estar incurso en causa de incompatibilidad.

Que, además de faltar la información mencionada anteriormente, también se observa en el citado informe que faltan policías que realizan servicios extraordinarios y no están (por ejemplo P102), y sin embargo hay otros que realizan servicios extraordinarios y se podría dar la causa de incompatibilidad, ya que tienen asignado el complemento de productividad según el Anexo I Acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig , 2.11 Disponibilidad fuera de la jornada habitual, cifrada en una dedicación de 135 horas de promedio anual, sin abono adicional de horas extraordinarias.

Que en la misma línea, también están en el listado policías a los que, estando de baja laboral, se les ha nombrado para la realización de servicios extraordinarios a los que, evidentemente, han debido renunciar; se entiende que estando de baja no tiene ningún sentido que se les asignen servicios extraordinarios y menos aún que se les penalice con una renuncia por no poder realizarlos. Además, desconcierta el hecho de que a los policías que han estado de baja laboral, unas veces se les asignan servicios extraordinarios y se les computa la renuncia y otras veces no, desconociendo si existe alguna explicación para ello o si estamos ante un trato de favor.

Que en la misma línea y lo que también nos venían denunciando, es que cuando hay policías de baja laboral (entendemos que es una causa de fuerza mayor), les envían mensajes de syspol para realizar servicios extraordinarios. Es evidentemente que una persona que está de baja laboral no puede realizar servicios extraordinarios, observando como en el informe emitido al Sindic de Greuges, a estos policías se les ponen renunciaciones tal cuál como si hubieran realizado las horas extras (entendiendo a que se debe a causas de fuerza mayor no deberían tener renunciaciones).

Por otro lado, se observa a policías que han estado de baja laboral que unas veces se les pone renuncia y otras no, ya no sabemos si serán de los "privilegiados", o tendrá alguna explicación.

Realizada una comparativa entre el citado informe y el Informe General emitido por la Jefatura de Policía el 28/04/2024 se observan ciertas incongruencias; aún existiendo más errores en los informes, hay casos como el del agente P96, que según el informe del 31/11/2023 tenía, sumados los meses enero, febrero y marzo, 5 renunciaciones, sin embargo, en el informe del 28/04/2023 tenía 4 renunciaciones. del 28/04/2023 un total de 4 renunciaciones, después en el informe del 31/11/2023 constan, sumadas las renunciaciones de enero, febrero, marzo y abril un total de 7 renunciaciones (extractado del informe emitido por la Jefatura de Policía el 28.04.2023 extractado del informe emitido por la Jefatura de Policía el 30.11.23).

Que igualmente en el informe firmado por la Jefatura en noviembre de 2023 (facilitado al Sindic de Greuges) hay policías que sí se sumaran las renunciaciones hasta marzo 2023, serían más que la que consta en el informe general del 28/04/2023 (última actualización a 20 de enero de 2024), hecho que no ocurre con nuestra afiliada y otros policías que se han quejado de posibles tratos de favor a determinados policías que si cuadran las renunciaciones a la perfección.

Por todo ello, entendemos que podrían haber determinadas irregularidades o errores involuntarios en el nombramiento de servicios extraordinarios y renunciaciones, tal cual denunció una afiliada a este sindicato donde se estaba viendo perjudicada, y habiendo determinados privilegiados por lo tanto desde esta sección sindical desean que se nos amplie la información solicitada o que se nos de acceso a la misma.

Que el hecho que no se nos facilite o no se nos de acceso a dicha información no podemos cotejar entre policías a qué servicios, turnos, al ser nombrados, han renunciado y si se estuviera produciendo este trato de favor hacia determinados policías.(en cuanto al turno o servicio asignado). Pues es evidente por ejemplo que no es igual de penoso trabajar un festivo y nocturno, que un día entre semana en turno de tarde.

Además de no tener acceso a las renunciaciones valoradas económicamente para cada policía, no se nos permite valorar económicamente el precio de esa renuncia al seguir desconociendo tanto el turno como el servicio asignado (es evidente que el importe de la renuncia, no es igual que si es un día entre semana, si es nocturno, si es festivo o incluso festivo nocturno, pues las retribuciones económicas son distintas)

A mayor abundamiento, en otro escrito presentado anteriormente por la sección sindical UGT, sobre la falta de transparencia e información a la hora de llevar a cabo los nombramientos de servicios extraordinarios, la contestación de la Jefatura fue en su informe en su punto tercero párrafo segundo el orden de la lista se publica de forma periódica en las carpetas compartida al alcance de todos los policías a través de la dirección Policia\Cuadrante\01_INFOPERSONAL(H.extras,turnos,refuerzos etc) y en el aplicativo de gestión policial syspol, hecho al menos durante los últimos ocho meses se echa en falta.

Que parece ser que la idea y la voluntad sobre la transparencia en el nombramiento de servicios extraordinarios, con las gratificaciones y renunciaciones siempre ha sido buena, aunque últimamente alguien tiene interés a que no tengamos acceso o se nos facilite dicha información.

Prueba de ello es que podías acceder a los documentos en excel o pdf de manera semanal (donde costaba el servicio, el horario, si renunciabas o realizabas el servicio extraordinario, el valor del refuerzo) pero parece ser que alguien no está interesado en que haya transparencia como se puede ver (se adjunta imagen de otros años) y como ahora no existe ninguna carpeta del año 2023, donde los policías podían acceder a toda esta información para verificar los servicios nombrados y quien los realiza o quien renuncia a los mismos, junto al horario y turno que le correspondería y el total de las remuneraciones percibidas o que hubiera podido percibir sino se renunciase. (Se adjunta imagen de otros años como todos los policías al menos tenían acceso semanalmente a dicha información).

Además se puede ver (se adjunta imagen informe general del 28/04/2023), que no se publica de forma periódica (como se venía haciendo anteriormente semanalmente), que es por ello que entendemos que ni hay publicidad, ni transparencia con las renunciaciones de cada policía, ni con las remuneraciones totales que reciben al final de año, entendiéndose que con ello podrían haber un trato de favor hacia determinados policías, no existiendo voluntad por los gestores de la partida gratificaciones extraordinarias, que se nos de acceso a dicha información para poder corroborar lo que se viene denunciando, sobre falta de transparencia, publicidad y perjuicios a determinados policías en favor de otros.

Por todo ello, con los datos facilitados, y al no darnos acceso al total de las renunciaciones evaluadas económicamente, sino sólo al número de veces que un policía dice que no desea realizar un servicio extraordinario, tenemos nosotros que valorarlas en función del turno y servicio asignado (ya que hay servicios extraordinarios de 6 horas, 8 horas y horas ordinarias, nocturnas, festivas y festivas nocturnas) por los policías comprobarse ni demostrar lo que realmente se está denunciando a esta sección sindical, y seguimos sin tener acceso a la información pública, vulnerándose así la posibilidad estudiar que haya una distribución equitativa de las remuneraciones o poder realizar acción sindical.

Segundo: Que se le diese transparencia y publicidad al menos cada 15 días, todo ello para disponer de un sistema más garantista. ALEGACIÓN 2.

Que se solicitó también que se le diese transparencia y publicidad al menos cada 15 días, todo ello para disponer de un sistema más garantista. (Que se adjunta el último informe general actualizado a fecha 28/04/2023, tras la consulta realizada en la base de gestión policial Syspol el 22/01/2023, el cual no se encuentra actualizado con las remuneraciones que ha recibido cada policía más sumada la cantidad de las posibles renunciaciones de no realizar el servicio.

Que igualmente se adjunta imagen la carpeta 2023 y 2024 ni si quiera existe en la dirección Policía\Cuadrante\01_INFOPERSONAL(H.extras,turnos,refuerzos etc.) que nos remitía la jefatura en su pasado informe (Informe a la Sección Sindical UGT Seficu 3554941).

Se continúa sin darle publicidad y transparencia al menos cada quince días. Con ello se permitía que cada policía supiera en que orden de la lista se encontraba y si le podían llamar para la planificación de servicios extraordinarios semanalmente. Se adjunta imagen o archivo de algunos documentos que debería de constar en la carpeta de 2023 y que falta actualmente:

Comparado este informe general,28/04/2023 (realizado desde la jefatura de policía) de acceso a todos los policías y no actualizado, pese haberlo solicitado desde el mes de agosto), se puede ver a primera vista y comparado con el informe de jefatura emitido al Sindic, donde determinados policías pudieran estar recibiendo un trato de favor.

Tercero: Respecto al apartado segundo del informe, cabe matizar para evitar posibles errores de interpretación, que los policías únicamente tienen acceso a su ficha personal (en la que se recogen los datos relacionados con su actividad laboral) y no a las fichas de toda la plantilla.

Que gracias a que algunos policías, han colaborado y trasladado los datos de su actividad laboral en cuenta a servicios extraordinarios en sus fichas personales al área de policía de esta sección sindical y detectar posibles irregularidades o errores involuntarios trato de favor hacia algunos policías, es por lo que solicitamos la información requerida y esclarecer los hechos.

Cuarto: Que entendemos que la omisión tanto del turno como de la descripción del servicio asignado a los policías, en el listado facilitado de renunciaciones por meses, es un error involuntario subsanable y que no existe voluntad de ocultar la información solicitada.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que se completen los datos facilitados en el informe, sobre las renunciaciones por meses, con el turno asignado a cada policía (mañana, tarde, noche) y la descripción del servicio (operativo, atestados, central) a cada policía para así ajustarse a lo realmente solicitado en materia de transparencia.

Que se actualicen los listados con las renunciaciones al menos cada quince días (sino pudiera ser semanalmente como se venía haciendo), donde todos los policías tengan acceso”.

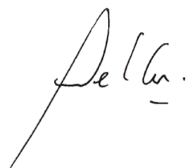
Asimismo, consideramos que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no ha colaborado con esta institución, puesto que tampoco contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 6/11/2023 -y recibida por dicha entidad local el 7/11/2023-, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 18/12/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana